Centro de Derechos Humanos y Ambiente

General Paz, 186 – 10A, Córdoba, 5000 *Argentina*, Cedha@cedha.org.ar 54 (351) 425-6278 www.cedha.org.ar

Jorge Daniel Taillant
Director Ejecutivo

Consejo de Asesores

James Anaya
Indian Law Resource Center - Arizona University

Christopher L. Avery
Founder and Director
Business and Human Rights Resource Centre
Amnesty International

Carlos Ayala
Ex Presidente
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Alexandre Kiss
Professor
Centre National de la Recherche Scientifique

Gay McDougall
Executive Director
International Human Rights Law Group

Miguel Pellerano
Director Regional para América del Sur
Unión Mundial Para la Naturaleza

Peter Rosemblum
Director Human Rights Program
Harvard University

Dinah L. Shelton
Professor
Notre Dame University

Michael Shifter
Vice President for Policy
Inter-American Dialogue

Fatma-Zohra Vesely
Special Rapporteur on Toxic Wastes and Human Rights
UN Commission on Human Rights

Jose Miguel Vivanco
Executive Director Americas Division
Human Rights Watch

Rick Wilson
Director Human Rights Law Clinic
American University

Durwood Zaelke
Director
INECE

Sr. Juan Badosa **5 de abril, 2006**
Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE)

CC: Consejero Delegado de CESCE, Director de Medio y Largo Plazo de CESCE, Director que se ocupa de relaciones con la OCDE y Club de París y deuda externa.(ver final para adicionales)

RE: Advertencia sobre Impactos Sociales, Económicos y Ambientales, y Violaciones de Derechos Humanos de cómo consecuencia de la Producción de Celulosa por empresa ENCE-M'Bopicuá (CMB) de Fray Bentos, Uruguay

Estimado Sr. Badosa,

En nombre y representación legal de los casi 40.000 afectados y denunciantes ante la Comisión Interamericanamericana de Derechos Humanos y ante la Oficina del Ombudsman y Asesor en materia de Observancia (*Compliance Advisory Ombudsman, en adelante CAO)* de la Corporación Financiera Internacional (CFI, del Grupo Banco Mundial), el Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA) quiere expresarle su enorme preocupación por las declaraciones de CESCE, según las cuales estaría considerando brindar apoyo económico a la empresa ENCE en el emprendimiento de Celulosas de M'Bopicuá (CMB) en Fray Bentos Uruguay.

La decisión de CESCE de apoyar a Celulosas de M'Bopicuá contradice a la decisión del Estado Español de mantener neutralidad respecto al conflicto internacional entre la Argentina y el Uruguay por la instalación de CMB sobre un río internacional compartido por ambos Estados. El financiamiento de CESCE a CMB implicaría su complicidad en las violaciones de la normativa vigente, de regulaciones establecidas en ambos países y por organismos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional ambiental. La misma CAO, organismo de control del Banco Mundial sobre inversiones de la CFI, ha constatado numerosas violaciones de las políticas ambientales, sociales y de transparencia establecidas por este organismo para proteger a eventuales víctimas de la degradación ambiental.

Como ya debe ser de conocimiento de CESCE, este emprendimiento junto al de Botnia, empresa Finlandesa que se ubicar a apenas 6km de CMB y que con ENCE llevará adelante la producción de celulosa **más grande del mundo-** produciendo 2 millones de toneladas de celulosa por año a escasos kms de importantes ciudades urbanas -, utilizará el método Kraft, el cual ENCE ya ha utilizado en Pontevedra, donde fue condenada por delito ecológico. La eventual instalación de estos emprendimientos originó un conflicto de **enormes** proporciones entre los pueblos de Uruguay y Argentina, así como también un **severo** conflicto diplomático entre dos países hermanos e históricamente amigos de España e incluso pone en riesgo la estabilidad política y económica del MERCOSUR. A tal punto han escalado las confrontaciones entre ambos países debido a la radicación de estas fábricas, que Argentina está preparando una denuncia en contra de Uruguay a presentarse ante la Corte Internacional de Justicia en la Haya por las violaciones de los proyectos al tratado del Río Uruguay, que se estableció para proteger el recurso compartido. Sería la primera vez en la historia que un país latinoamericano lleva a otro a este tribunal de última instancia por daños ambientales.

Si CESCE decide apoyar económicamente a ENCE en este emprendimiento, estaría, contra toda lógica, y de una manera flagrante tomando parte en este conflicto diplomático entre dos países, violando la neutralidad prometida por el gobierno español y actuando en complicidad con Uruguay y CMB en las diversas violaciones del derecho vigente que rige a estos emprendimientos.[1]

[1] Para la posición de Cancillería Española: http://es.biz.yahoo.com/060308/192/4mvle.html

La CAO, organismo fiscal del Banco Mundial, ha constatado que la "diligencia debida de la CFI para asegurar que las Evaluaciones Ambientales (EAs) [de ENCE y Botnia] fueran completas en todos los aspectos materiales, … **fue inadecuada**, y **no cumplió con la Política de Divulgación**, … y que los Procedimientos de Evaluación Ambiental y Social (PRAS), no apoyan al cumplimiento de los requerimientos de la Política de Divulgación … **y no son lo bastante rigurosos o fuertes**…."[2]

Además de esta auditoria acusatoria emitida por el mismo organismo fiscal del Banco Mundial en contra de este proyecto de su misma institución, existen numerosas demandas legales en curso que brindan una multiplicidad de información y evidencia sobre una larga lista de violaciones que *ocasionaron*, *ocasionan* y *ocasionarán* estos proyectos a las comunidades locales (los principales afectados directos), quienes se verán impactados *no solamente* en su **salud** por la contaminación del agua, aire y tierra -que producirá el más grande emprendimiento del mundo de celulosa-, sino también **en su misma forma de vida y sostén económico**, en una región que depende del turismo, de la riqueza de los recursos naturales, de los ríos limpios y del aire puro, la cual será invadida por un fuerte olor a huevo podrido además de los impactos ambientales que causaran estas fábricas en toda la región. Según el estudio de impacto económico realizado por científicos de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad de la Republica de Uruguay se estima un daño de US$1,342,000,000, casi tres veces la inversión de ENCE en este emprendimiento.

Estos proyectos, el de ENCE en particular, y las actividades de estas empresas son el objeto de numerosas demandas que están en la vía judicial, incluyendo una denuncia de 40.000 afectados de Gualeguaychú, Argentina (la comunidad ribereña inmediatamente a las fábricas, cruzando el río de Fray Bentos) y de instituciones y ciudadanos uruguayos presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,[3] ante la Oficina de la Ombudsman de la CFI,[4] ante la Justicia Argentina en una denuncia penal en contra de los ejecutivos de ENCE y Botnia,[5] y ante la Justicia Uruguaya en una acción por un Fiscal Uruguayo, el Señor Viana, quien sostiene que hay irregularidades dentro de la agencia ambiental de Uruguay (el DINAMA) en torno a la manera en que se otorgaron los permisos de radicación y construcción de estas fábricas cuando aún existían serias dudas de la DINAMA sobre su inocuidad.[6]

Finalmente, hacemos hincapié en que los Presidentes de Argentina y de Uruguay, Nestor Kirchner y Tabaré Vasquez, han entablado un diálogo sobre las serias diferencias generadas por estos emprendimientos entre los pueblos vecinos. En el marco de este diálogo, se ha solicitado a la empresas, tanto a ENCE como a Botnia, que suspendan las obras de construcción de sus industrias por 90 días hasta tanto Argentina y Uruguay resuelvan el conflicto. Ambos países han descartado la validez de los informes de la empresas y de la CFI, y están procediendo a establecer los términos y condiciones para realizar nuevos estudios de impacto ambiental, ya que no hay confianza de las partes en los que existen en la actualidad.

En este contexto, sería imprudente y negligente, que CESCE manifestara CUALQUIER decisión de apoyar este emprendimiento. Hasta que no sean resueltas **todas** las acciones pendientes en contra de estos proyectos, hasta tanto el Banco Mundial no corrija los errores constatados por la misma CAO y hasta que no se llegue a un acuerdo binacional entre Argentina y Uruguay entre los técnicos ambientales de ambos países y con las comunidades afectadas, **instamos a CESCE a cancelar toda consideración de apoyo a estos proyectos** y a informar públicamente sobre su decisión con respecto a los mismos

A continuación, detallamos cada una de las dimensiones más preocupantes de estos emprendimientos y quedamos a su entera disposición para brindarle más información al respecto. Le pedimos a CESCE que responda a esta comunicación y se declare públicamente sobre los asuntos expuestos en ella.

Sin más,
Los saluda cordialmente,

Jorge Daniel Taillant
Director Ejecutivo
Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA)
jdtaillant@cedha.org.ar

Romina Picolotti
Presidente – (CEDHA)
Premio Sofia 2006
romina@cedha.org.ar

[2] http://www.cao-ombudsman.org/html-english/documents/CAOInformeFinaldeAuditoriadelaDiligenciaDebidaCFIOMGISPANISH.pdf
[3] http://www.cedha.org.ar/en/initiatives/paper_pulp_mills/peticion-cidh-final.doc
[4] http://www.cedha.org.ar/es/iniciativas/celulosa/cao-reclamacion-spa.doc
[5] http://www.cedha.org.ar/en/initiatives/paper_pulp_mills/denuncia-penal-botnia-ence-spa.pdf
[6] http://www.cedha.org.ar/en/initiatives/paper_pulp_mills/denuncia-uruguay-viana.pdf

Consideración de Documentación / Evidencia de Proyectos

El 7 de marzo de 2006 CESCE expresó públicamente que evaluaría una serie de documentos relativos a CMB para asesorarse sobre el eventual apoyo a los emprendimientos de ENCE en Fray Bentos. Entre los mismos se encuentran:

- Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)
- Plan de Gestión Ambiental y Social
- Plan de Comunicación y Consulta Pública
- Addendum

Los documentos correspondientes al proyecto de ENCE-CMB y de Botnia han sido declarados por el Ombudsman y Asesor en materia de Observancia (CAO), el organismo fiscal del mismo Banco Mundial sobre actividades de la Corporación Financiera Internacional (CFI), en "incumplimiento" con las políticas de Salvaguardia Ambiental y Social de la CFI y del Banco Mundial. Estos documentos son inadecuados y carecen de seriedad científica en virtud de estar fundamentados sobre la base de información parcial o falsa, según la misma CAO, por no haber consultado debidamente a los afectados ni tomado en cuenta sus intereses y preocupaciones sociales, económicas, de salud y ambientales; algo que la CAO ya había constatado en su Informe Preliminar en Octubre del 2005. [7] Tampoco han sido lo suficientemente rigurosos para analizar las obligaciones legales y, particularmente "bilaterales", que se encuentran implicadas en la instalación de una industria contaminante sobre el Río Uruguay.

Posiblemente el mayor problema con los EIAs, tanto de ENCE como de Botnia, surgió cuando los proyectos estaban por ser enviados a voto al Directorio del Banco Mundial, a mediados de 2005, cuando los afectados principalmente del lado Argentino, manifestaron que no habían sido consultados (como lo requiere la CFI en su política de Transparencia y de Salvaguardia Ambiental) a pesar de que habitan en la zona de influencia (Zona de Impacto Ambiental Directa - ZIAD), y que no había habido un Estudio de Impacto Ambiental Acumulativo de ambas industrias ENCE y Botnia, ya que la proximidad de las dos industrias sería de hecho como tener una sola mega-fábrica en la localidad produciendo lo que sería la más grande producción de celulosa en el mundo. No se puede bajo ningún punto de vista, considerar **un solo EIA**, ya que representaría menos de la mitad de la real y total contaminación dentro de la zona de influencia e impacto de ENCE. La CFI reconoció este error y limitación de los estudios presentados, y expresó que los EIAs eran insuficientes, entonces procedió a comisionar un Estudio de Impacto Ambiental Acumulativo (EIAc) que aún no ha concluido, y cuyo informe preliminar ha sido formalmente impugnado y descalificado por el Estado argentino y por las comunidades de afectados.

Además de la falta de medición de impacto acumulativo, técnicos expertos han señalado una larga serie de datos insuficientes y vacíos en los EIAs y EIAc, como el impacto en el sector turismo, el más relevante de la región, o el impacto de las mega plantaciones de eucaliptos, que ya tiene consecuencias negativas en la zona (sin el incremento previsto en el cultivo adicional que abastecerá a las empresas) particularmente en las napas de agua subterráneas.[8]

La CAO ha constatado que la CFI no cumplió con los procedimientos de transparencia necesarios para asegurar que el EIAc sea debidamente informado y correctamente diseñado para considerar las principales preocupaciones de los afectados, que la misma CAO llama "legítimos" y "coherentes". Finalmente, dándole el golpe de gracia al EIAc, el mismo Estado de Argentina se negó a participar en las consultas sobre el EIAc realizada por la CFI, y ambos, **tanto Argentina como Uruguay** se negaron a formar parte del panel independiente que estableció unilateralmente la CFI para revisar la información obtenida. La misma decisión tomó la Asamblea Ambiental Ciudadana de Gualeguaychú que reúne a más de 40.000 impactados, y representa a más de 300.000 personas en la provincia de Entre Ríos, ya que el mismo Banco Mundial (a través de su organismo de control, la CAO) constataba que la CFI (del Banco Mundial) no ofrecía reglas claras ni procedimiento transparente sobre como se incluiría la opinión y evidencia brindada por los interesados. La CFI al final no consultó a los principales afectados de los proyectos.

CESCE deberá reconocer que no puede basar su decisión en estos documentos insuficientes, incompletos y criticados por el mismo Banco Mundial y debe entender que aún no existe información suficiente ni las consultas públicas necesarias para respaldar a estos emprendimientos.

---

[7] http://www.cao-ombudsman.org/html-english/documents/preliminary_assessment-SpanFINAL.pdf

[8] ver por ejemplo el Informe Sejenovich en: http://www.cedha.org.ar/en/initiatives/paper_pulp_mills/sejenovich-report-spa.zip; o el Informe de la Universidad Nacional de Córdoba en: http://www.cedha.org.ar/en/initiatives/paper_pulp_mills/informe-papelera-unc-cordoba-spa.doc.

Relación de CESCE con el Estado de España
El hecho de que CESCE sea un órgano del Estado Español, en su carácter de Agencia de Crédito para la Exportación (ACE), implica que el gobierno Español debe responder por las acciones de sus órganos y las obligaciones internacionales asumidas por los mismos, incluyendo las actividades y acciones de CESCE. Por este motivo, las acciones legales que afronta la empresa ENCE serían extendidas al gobierno Español y a CESCE específicamente, si decidieran apoyar a estos emprendimientos.

Artículos sobre Responsabilidad de los Estados de la Comisión de Derecho Internacional
Artículos sobre Responsabilidad de los Estados de la CDI[9] y la reciente jurisprudencia internacional indican que las acciones de agencias de Estado, así como personas, o grupos de personas actuando en nombre del Estado, o ejerciendo el poder de Estado, son atribuibles al Estado.[10]

El Estado Español ha demostrado un gran compromiso con la Responsabilidad Social Empresarial, y desde su cancillería se ha declarado específicamente neutral en el conflicto entre Argentina y Uruguay,[11] por lo que CESCE no puede ignorar este compromiso y tomar parte apoyando a este emprendimiento conflictivo.

Acciones Legales en Contra de Agencias de Créditos de Exportación (ACEs)
Es nuestro deseo informar a CESCE sobre los procesos legales exitosas en contra de Agencias de Crédito para la Exportación (ACEs) tales como CESCE. En particular, en Alemañia, la ACE Euler Hermes AG fue llevada a juicio para obtener información sobre su contribución al cambio climático por su apoyo a industrias de altas emisiones carbónicas. [12]. En los Estados Unidos de América, la justicia concluyó que organizaciones ambientales tienen legitimación activa para enjuiciar a las ACEs, OPIC y Ex - Im Bank. De hecho es el caso del Ex - Im Bank por su contribución al calentamiento global. CEDHA, nuestra organización, está preparando denuncias en contra de FINNVERA, la ACE finlandesa, por violación a la *Export Guarantee Act (422/2001)* por su apoyo a Botnia, la empresa vecina a ENCE-CMB, quien viola la misma normativa, leyes y obligaciones que ENCE en su emprendimiento en Fray Bentos. En el caso que CESCE o cualquier agencia del Gobierno Español tomase una decisión de apoyar a ENCE, afrontaría acciones legales en su contra por complicidad en las violaciones a la normativa y el derecho vigente.

Recomendación sobre Enfoques Comunes sobre el Medio Ambiente y el Crédito a la Exportación con Apoyo Oficial
CESCE, también es sujeto de obligaciones sociales y ambientales estipuladas por la OECD, y debe tomar en cuenta las Recomendaciones de la OECD sobre ACEs. En el capítulo III, párrafo 12.1 relativo a EIAs, se establece que se atiene a las normas del Banco Mundial. Dado que estos proyectos sufren innumerables violaciones a las políticas de salvaguardia de la CFI del Banco Mundial,[13] muchas de las cuales fueron constatadas por el Informe Preliminar de la CAO,[14] y los comentarios de CEDHA al EIAc, CESCE violaría los compromisos del Estado Español y sus propios compromisos adquiridos por su relación con el Estado, de las directrices de la OECD.[15]

---

[9] http://untreaty.un.org/ilc/texts/instruments/ english/draft%20articles/9_6_2001.pdf
[10] Article 4,5 & 8 of the Draft Articles on Responsibility of States for Internationally Wrongful Acts.
[11] http://es.biz.yahoo.com/060308/192/4mvle.html
[12] http://www.climatelaw.org/media/german.suit/briefing.pdf. - Resulta oportuno destacar que las mencionadas plantas contribuirán notablemente al cambio climático
[13] La violación de numerosas Políticas Operacionales de la CFI, entre las cuales se destacan:

- Política Operacional de la CFI OP 7.50 *Proyectos relativos a la Vías Fluviales Internacionales,* incluyendo violaciones a los párrafos 3, 4, 5, 8 de esta política;
- Política Operacional de la CFI OP 4.01 *Evaluación Ambiental,* incluyendo violaciones a los párrafos 2, 3, 4, 6, 7, 8a, 11, 12, 14, 15; Anexo B párrafos b, c, d, e, f, g de esta política;
- Política de Divulgación de Información de la CFI.
- Consideraciones específicas de las políticas en términos sociales, ambientales y de divulgación relativa a los proyectos de categoría A.
- La violación de normativa internacional, bilateral y nacional concernientes a la planificación, evaluación e implementación de los proyectos.
- La falta de adopción de tecnología menos ambientalmente dañina exigida por el Banco Mundial en su Manual de Prevención y Disminución de la Contaminación *(Plantas de Pasta y Papel)*

[14] http://www.cao-ombudsman.org/html-english/documents/preliminary_assessment-SpanFINAL.pdf
[15] http://www.cedha.org.ar/en/initiatives/paper_pulp_mills/denuncia-cis-violaciones-procesos-cfi-eng.pdf

Cumplimiento de Leyes Nacionales en el País Beneficiario

El cumplimiento con la normativa vigente en el país beneficiario es, sin lugar a dudas, una de las condiciones fundamentales que debe cumplir CESCE cuando apoya proyectos en otros países.[16] Debemos informar a CESCE que un fiscal uruguayo, el Señor Viana, está investigando el procedimiento por el cual se otorgaron los permisos de construcción y habilitación de estos proyectos cuando aún existían serias dudas en la agencia ambiental uruguaya (DINAMA), sobre el exceso de contaminación de los emprendimientos. Entre la evidencia aportada por el fiscal a la causa judicial se encuentran las declaraciones de oficiales de ENCE que reconocen haber pagado dinero a políticos uruguayos para facilitar la instalación del proyecto de ENCE-CMB argumentando irónica y sorprendentemente, que dichos pagos ayuda a "fortalecer la democracia", cuando en realidad es una clara evidencia de la corrupción y falta de transparencia que rodea a este emprendimiento.[17] Por otro lado y **dentro** de la zona de influencia del emprendimiento de ENCE, existe otra denuncia e investigación en curso, en este caso, una denuncia penal en la Justicia Argentina, por el impacto ambiental que causarán estos proyectos y la negligente responsabilidad de los ejecutivos de las empresas en esta contaminación.[18] Resaltamos a CESCE que algunos de los **mismos** ejecutivos de ENCE que ya fueron condenados y encarcelados por contaminación en Pontevedra, son sujeto de esta misma denuncia pues algunos de ellos han sido contratados por ENCE para su proyecto en Uruguay. CESCE debe asegurarse ante todo, que ENCE/CMB cumpla con la normativa vigente en el lugar, antes de considerar un eventual apoyo. Tanto informes técnicos sobre agua, aire, residuos sólidos, e informes jurídicos realizados por instituciones reconocidas a nivel internacional indican que los mencionados proyectos no cumplen con la normativa vigente ni con los resguardos necesarios para garantizar la calidad del ambiente y la salud de las personas afectadas.

También constatamos la implicancia del proyecto en la legislación nacional uruguaya, ya que el impacto del mismo violaría el derecho Constitucional, particularmente el Artículo 44, "derechos a la salud" y el Artículo 47 1(b) que establece la necesidad de obrar por el desarrollo sostenible, particularmente respecto a cursos de agua, y garantizando la participación de la sociedad civil y el público en general relativo a la toma de decisiones; y finalmente el Artículo 47 1(d) que prioriza al agua potable sobre asuntos como el desarrollo económico.[19]

Cabe remarcar además que estos proyectos se están proyectando sobre el Río Uruguay, el cual divide a Argentina del Uruguay, y el cual es objeto de un tratado bilateral entre ambos países. El tratado se estableció en 1974 para gobernar las aguas fronterizas y asegurar el buen manejo del río, incluyendo aspectos ambientales a ser protegidos y la forma en que se deben consensuar acciones que pondrían en peligro o riesgo al río. Para este fin, se estableció la Comisión Binacional del Río Uruguay, o CARU para ser consultada en dichas ocasiones. Los promotores de los emprendimientos, tanto las empresas como la CFI (que también tiene una política ambiental que protege a ríos compartidos), ignoraron esta estipulación, e ignoraron la oposición que presentó Argentina a Uruguay, por la decisión unilateral de instalar estas fábricas sobre el río, sin el consentimiento Argentino y sin cumplir con la normativa que establece el Tratado del Río Uruguay. Dos informes fueron presentados por parte de Argentina y por Uruguay sobre el caso, y en ellos Argentina enumera las numerosas violaciones que son perpetradas por los proyectos,[20] entre ellas que la decisión fue tomada 'unilateralmente' por Uruguay (p.1); que el proyecto 'vulneró las obligaciones asumidas en virtud del derecho internacional general y del Estatuto del Río Uruguay de 1975' (p.1), que ambos estudios de impacto ambiental de ambas empresas ignoran elementos claves como 'carecen de la explicitación de los criterios para la selección de la localización de las plantas, de un análisis de alternativas y de la correspondiente justificación del sitio elegido para la instalación de los proyectos' (p.1). El gobierno Argentino concluye que la propuesta de instalar las fábricas no permitirá alcanzar el objetivo de preservar el medio ambiente en el ecosistema del Río Uruguay "al más alto nivel de exigencia en el mundo contemporáneo" lo que fuera acordado en la primera reunión del Grupo Técnico de Alto Nivel' (p.2), y que 'la eventual operación de las plantas proyectadas impactará negativamente en el territorio de la provincia de Entre Ríos [Argentina], afectando las condiciones de productividad, las actividades industriales y comerciales, particularmente con respecto al turismo, los valores de los inmuebles urbanos y rurales, y la salud de los habitantes, los animales y los vegetales de la zona' (p.3). El conflicto en la instancia de la Comisión Binacional ha resultado en la decisión del Estado Argentino de elevar una denuncia en contra de Uruguay ante la Corte Internacional de Justicia en la Haya, por lo cual en Argentina ya se aprobaron los proyectos de ley por el Congreso Nacional y el Senado Nacional, habilitando a esta acción que elevaría el Ejecutivo en el futuro próximo. Las recientes trabas en el diálogo entre los presidentes, y la falta de

[16] http://www.cesce.es/cda/contenido2_id12.jsp?pageid=185&seccion=1&subseccion=4&menu=341
[17] http://www.cedha.org.ar/en/initiatives/paper_pulp_mills/denuncia-uruguay-viana.pdf
[18] http://www.cedha.org.ar/en/initiatives/paper_pulp_mills/denuncia-penal-botnia-ence-spa.pdf
[19] http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions/Uruguay/uruguay04.html
[20] http://www.cedha.org.ar/en/initiatives/paper_pulp_mills/analisis-ministerio-exterior-spa.pdf

voluntad, principalmente de las empresas, indicaría que la negociación fracasará y el caso terminará ante la Corte Internacional de Justicia. En este caso, la participación de CESCE en este emprendimiento se torna aún más problemática y desaconsejable.

Cumplimiento con Medición de Riesgo Ambiental

CESCE utiliza Ecocheck, un sistema de control de riesgo ambiental, que establece sus parámetros medidores utilizando los estándares del Banco Mundial, CFI y Comunidad Europea.[21] Estos proyectos utilizan una tecnología llamada Libre de Cloro Elemental (LCE), que es una tecnología más sucia y más barata que la tecnología Totalmente Libre de Cloro (TLC), la tecnología recomendada por el Banco Mundial. El uso de tecnología LCE ya está causando severos problemas en otras fábricas con esta tecnología, incluyendo varias fábricas de celulosa en Argentina, Brasil y Chile. Los proyectos, tanto de ENCE como el de Botnia, además violan las Políticas de Transparencia, Ambientales y Sociales del Banco Mundial, lo que ha sido constatado por la CAO. El fiscal uruguayo, Viana, constata tristemente que Ejecutivos de ENCE indicaron públicamente que decidieron ir a Uruguay, por la flexibilización ambiental que había en el lugar., demostrando claramente las verdaderas intenciones de la empresa respecto a la contaminación.[22]

Los estudios ofrecidos en el EIAc ofrecen información escasa sobre los verdaderos impactos que tendrán estos proyectos, particularmente, el impacto en las economías locales basadas en turismo, y en las napas de agua ya afectadas por el creciente cultivo de eucaliptos en la región, que si bien el EIAc indica que es un importante riesgo de este tipo de emprendimiento, ignora que ya hay comunidades de agricultores en Uruguay, por ejemplo en Mercedes, cercanas a las fábricas, que ya tienen problemas de sequía de napas. Esto lo había constatado la CAO en su Informe Preliminar. Además ignora la movilización pública masiva que se ha realizado en contra de los proyectos, la cual ha hecho peligrar la estabilidad socio-política de la región, y que ha causado no solamente tensiones entre los pueblos y Estados, sino que opositores a las fabricas en Argentina han tomado físicamente los puentes que unen a su país con Uruguay, bloqueando el tránsito entre los países. El último de estos cortes, paralizó la comunicación terrestre entre los países durante 40 días consecutivos y resultó en una agresión social-diplomática desafortunada entre los dos pueblos.

Cumplimiento con la Convención de Aarhus y la Directiva Europea sobre Acceso a Información Ambiental 2003/4/EC

España es firmante de la Convención de Aarhus que promueve el acceso a la información y la participación pública en la toma de decisiones ambientales. El Estado Español tiene la obligación de promover y respetar la Convención de Aarhus, y por ende, CESCE debe asegurar el cumplimiento de los proyectos que apoya de dichos compromisos de participación. La Directiva de la Comunidad Europea sobre Acceso Público a Información Ambiental 2003/4/EC establece obligaciones similares. Una de las faltas más importantes de este proyecto es la ausencia e insuficiencia de consultas y transparencia con las comunidades más afectadas por el emprendimiento, la comunidad de Gualeguaychú, en Argentina, que se encuentra ubicada inmediatamente dentro de la zona de influencia del proyecto. Esta falta ha sido reconocida por la CAO en su Informe Preliminar luego de la denuncia de 40.000 afectados ante el organismo, sosteniendo que que no habían sido consultados y que tenían serias preocupaciones respecto a estos emprendimientos,[23] y luego en su Auditoria del proyecto, presentado públicamente el 24 de marzo, 2006.[24]

Cumplimiento con Directiva Europea sobre Estudio de Impacto Ambiental 97/11/EC

Como órgano del Estado Español, CESCE está obligado a cumplir con la Directiva Europea sobre Estudio de Impacto Ambiental 97/11/EC. El artículo 3 de esta directiva establece las partes sustantivas de la EIA que deben incluir impactos directos e indirectos, económicos, ambientales y sociales causados por el proyecto. El Informe Preliminar de la CAO y el informe de Auditoria de la Diligencia Debida de la misma institución constatan que los informes de impactos ambientales de ENCE no tratan de una manera adecuada el impacto indirecto en el turismo y demás temas relevantes a los residentes de Gualeguaychú y sus alrededores. Hay numerosas referencias de la CAO sobre los EIA's de ENCE así como también de los técnicos de la Comisión Binacional que maneja y monitorea el Río Uruguay, desde la Cancillería Argentina,

[21] http://www.cesce.es/cda/contenido2_id12.jsp?pageid=186&seccion=1&subseccion=4&menu=341
[22] http://www.cedha.org.ar/en/initiatives/paper_pulp_mills/denuncia-uruguay-viana.pdf
[23] http://www.cao-ombudsman.org/html-english/documents/preliminary_assessment-SpanFINAL.pdf
[24] http://www.cao-ombudsman.org/html-english/documents/CAOInformeFinaldeAuditoriadelaDiligenciaDebidaCFIOMGISPANISH.pdf

a que los proyectos tendrán un impacto negativo en las economías, en la biodiversidad, en la salud y en la forma de vida de los afectados.[25]

Declaración Universal de Derechos Humanos

El Estado Español, conforme a sus obligaciones bajo el derecho internacional público, debe respetar y proteger la Declaración Universal de Derechos Humanos. El emprendimiento de ENCE-CMB en Fray Bentos está implicado en causas abiertas de violaciones de derechos humanos establecidos en la Declaración Universal, incluyendo, violaciones a los artículos 1, 2, 3, 8, y 21(1). Estas están enumeradas tanto en la denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,[26] como en la denuncia penal en contra de directivos de ENCE y Botnia en Argentina.[27] La responsabilidad y complicidad en estas violaciones, con un eventual apoyo de CESCE a este emprendimiento, se extendería tanto a CESCE como al Estado Español.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)

CESCE, al pertenecer al Estado Español y como órgano del mismo, debe cumplir con las obligaciones del España en materia de derechos humanos y el derecho internacional público, incluyendo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El PIDESC establece un vínculo extraterritorial obligando al Estado Español a promover el cumplimiento del tratado en países extranjeros. CESCE debe respetar, proteger, y cumplir con estas obligaciones.[28] Este emprendimiento además viola los artículos 5 (1) Violaciones del PIDESC,; Artículo 5 (2) Derechos Humanos Fundamentales; y el Artículo 12 (1) Derecho a la Salud Física y Mental.

Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

Un eventual apoyo de CESCE a ENCE también resulta en violaciones al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) incluyendo violaciones a los Artículos 6.1 Derecho a la Vida; Artículo 19, Libertad de Expresión. En este caso, tanto CESCE como el Estado Español serían denunciables ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas por violaciones a este tratado.

Violaciones de las Normas de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la Responsabilidades de Empresas Transnacionales y Otras Empresas

Las Normas de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la Responsabilidad de Empresas Transnacionales y Otras Empresas (en adelante "las Normas") obligan a CESCE, como entidad que patrocina la actividad comercial, a garantizar que los proyectos que financia respeten el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de que CESCE no sea cómplice de violaciones de derechos humanos, como las denunciadas en este caso ante tribunales nacionales e internacionales. El apoyo a ENCE estaría involucrando a CESCE y por ende al Estado Español, además de múltiples violaciones que este proyecto promoverá en contra de los artículos 1 'Obligaciones generales' y Articulo 2 'Obligaciones con respeto a la protección del medio ambiente que obligan a CESCE a respetar las leyes internacionales, las normas de derechos humanos. La protección del ambiente y el principio precautorio también deben ser respetados por entidades comerciales.[29]

Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

CESCE es una empresa pública limitada con aportes a empresas operando fuera de España. Por lo tanto, es objeto y está obligada a cumplir con las *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales*.[30] El emprendimiento ENCE-CMB está violando los siguientes capítulos de las Guías de la OECD: Capítulo II Principios Generales, párrafos 1, 2 y 5; Capítulo III Publicación de Informaciones, párrafo 1; Capítulo V

---

[25] Informe de Sejenovich: http://www.cedha.org.ar/es/iniciativas/celulosa/sejenovich-report-spa.zip
Informe Preliminar de Universidad Nacional de Córdoba: http://www.cedha.org.ar/es/iniciativas/celulosa/informe-papelera-unc-cordoba-spa.doc
Informe de Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto:
http://www.cedha.org.ar/es/iniciativas/celulosa/ análisis-ministerio-exterior-spa.pdf
[26] http://www.cedha.org.ar/en/initiatives/paper_pulp_mills/peticion-cidh-final.doc
[27] http://www.cedha.org.ar/en/initiatives/paper_pulp_mills/denuncia-penal-botnia-ence-spa.pdf
[28] www.icj.org/IMG/pdf/7.pdf
[29] Articulo G
[30] Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

Medio Ambiente, párrafos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.[31] CEDHA está preparando una denuncia que presentará a la OECD, y ante tribunales competentes tanto europeos como Finlandeses, en función de la participación de FINNVERA (la ACE Finlandesa) en el emprendimiento de Botnia. De la misma manera, la participación de CESCE en apoyo a ENCE terminará en denuncias ante las instancias correspondientes, tanto ante la OECD como ante tribunales europeos y/o Españoles por violaciones a legislación nacional, regional europea e internacional.

Solicitudes de CEDHA a CESCE:

1. Suspender públicamente toda consideración de financiamiento presente y futuro a ENCE-CMB o a cualquier componente del emprendimiento de ENCE-CMB en la industria de celulosa proyectada en Fray Bentos Uruguay hasta tanto el proyecto demuestre cumplir, a satisfacción de las partes, con toda la normativa local, nacional, regional e internacional vigente respecto a su impacto ambiental, social y económico;

2. Iniciar las investigaciones internas propias que resulten necesarias sobre las acusaciones que ha recibido el proyecto de ENCE-CMB y que se encuentran enumeradas en esta carta, y en las tantas denuncias públicas, nacionales e internacionales, sobre el incumplimiento de este proyecto con la normativa vigente; [32]

3. Informar públicamente al Estado y al público español, sobre su posición con respecto a su consideración de apoyar este proyecto y las razones por las cuales decide o no apoyar el mismo sobre la certeza documentada de CESCE que el proyecto cumple con la normativa y derecho vigente;

4. Asesorarse e informarse sobre el cumplimiento del proyecto con: la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Normas de Naciones Unidas (sobre Empresas y de DDHH); convenciones de la OMT; sobre las Guías de la OECD para Empresas Transnacionales; sobre las Políticas de Transparencia y Salvaguardia Ambiental y Social del Banco Mundial y de la CFI; y el derecho nacional e internacional vigente; y solamente proceder a apoyar si hay absoluta certeza y consenso entre las partes de que el proyecto cumple con dicha normativa;

Estamos a disposición de CESCE para brindarle más información sobre el contenido de esta comunicación o sobre cualquiera de los asuntos presentados en la misma.

CCs a continuación:

---

[31] Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales Capítulo II

- Párrafo 1 'Progreso económico, social y medioambiental',
- Párrafo 2 'Respetar los derechos humanos, 5 exenciones no contempladas en el marco legal o reglamentario relacionadas con el medioambiente, la salud etc'

Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales Capítulo III

- Párrafo 1, 'La revelación de información acerca de sus actividades'

Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales Capítulo V

- Párrafo 1, 'Establecer y mantener un sistema de gestión medioambiental adecuado'
- Párrafo 2, 'Teniendo en cuenta las consideraciones relacionadas con el coste, la confidencialidad empresarial y la protección de los derechos de propiedad intelectual'
- Párrafo 3, 'Decisiones los impactos previsibles'
- Párrafo 4, 'Conocimientos científicos y técnicos de los riesgos'
- Párrafo 5, 'Planes de emergencias'
- Párrafo 6, 'Mejorar los resultados medioambientales de la empresa fomentando'

[32] Para lista y documentos de denuncias abiertas: Vean:
http://www.cedha.org.ar/en/initiatives/paper_pulp_mills/denuncia-penal-botnia-ence-spa.pdf

Para: Sr. Juan Badosa, Presidente	jbadosa@cesce.es
Consejero Delegado de CESCE	jherranz@cesce.es
Director de Medio y Largo Plazo	abustamente@cesce.es
Director Relaciones OCDE/Club de París	laibanez@cesce.es

Copia a:

Spanish National Contact Point,	pnacional.sscc@mcx.es
Sra. Dª Leire Pajín Iraola	
Secretary of State for International Cooperation	
Ministry for Foreign Affairs	Fax: +34 91 577 31 37
Ministry of Industry, Tourism and Trade,	info@mityc.es
Ministry of Environment	gabinete.prensa@mma.es
	info@mma.es
Ministry of Economy and Finance	informacion.alcala@meh.es
Spanish Embassy, Buenos Aires	Fax: + 54 11 4811 0079
Spanish Embassy, Montevideo	embespuy@correo.mae.es
BBVA	JMORENOI@grupobbva.com
Banco Santander	jpeco@gruposantander.com
ENCE	jmilans@ence.es
	jaz@ence.es
ING Group	Leonie.Schreve@ingbank.com
	Miriam.de.Wolff@ing.com
Instituto de Credito Oficial	ico@ico.es
Nordea	knut.rorbakken@nordea.com
Finnvera	juhani.naarvala@finnvera.fi
BankWatch	coord@bankwatch.org
Judith Neyer, FERN	judith@fern.org
Jan Capelle, Proyecto Gato	jan_cappelle@proyectogato.be
ECA Watch	facilitator@eca-watch.org
OECD Watch	jwilde@somo.nl
Economistas sin fronteras	rsc@ecosfron.org
	mcuesta@cee.uned.es
	rsempresas@ecosfron.org
Miquel Ortega, DebtWatch	miquel.ortega@gmail.com
	miquel.ortega@debtwatch.org
Anton Masa	antonmasa@hotmail.com
Dr John Ruggie	john_ruggie@harvard.edu
ESCR-Net	dcaliguire@escr-net.org
El Presidente de España	
José Luis Rodríguez Zapatero	jlrzapatero@presidencia.gob.es
Spanish Global Compact Network	bdiez@lealtad-scr.es
	joaquin.garralda@ie.edu
European Comm. Enterprise&IndustryCSR	entr-csr@cec.eu.int
CEEP, President Casper Einem	ceep@ceep.org
ECA Watch Finland	hanna.matinpuro@sll.fi

CCs adicionales: ING: Michel Tilmat, Cees Maas, Jonathan Atack, Peter Jong, Huib te Haar, Cor Herkstroter, BBVA: José Angel Moreno, Francisco Gonzalez, Tomas Conde, Vitalino Nafria, Manuel Gonzalez Cid, Pablo Fernandez Calvo; Meg Taylor (CAO), Amar Inamdar (CAO), Alieto Guadagni, (World Bank Executive Director for Argentina), Declan Duff (IFC), Atul Mehta (IFC), Santiago Cantón (Inter-American Commission on Human Rights), Jorge Busti (Governor of Entre Ríos, Argentina); Jorge Taiana (Argentine Foreign Minister), Gualeguaychú Environmental Assembly, Keith Kozloff (US Treasury), Johan Frijns (Banktrack); Joseph Wilde (OECD); Business and Human Rights Resource Center; Karl Jackson (World Bank), O. Bordón (Argentine Embassy); Jorge Taiana (Foreign Minister, Argentina), Assembly of Gualeguaychú, Keith Kozloff, Rachel Bayley (US Treasury), BBVA, Nordea.